



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la prestación del servicio de Soporte Técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada **"Oracle de México"**, S.A. de C.V., en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. Francisco Javier Oropeza Morales**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 52,023.
  - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Soporte Técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, solicitado por la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

- I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062412, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000029583-2010, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.-** El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Acuerdo número 49/2010, emitido en la Sesión Ordinaria número 07/2010, celebrada el 17 de marzo de 2010, dictamino procedente la celebración del presente contrato, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-033-10, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 49 y 51 fracción I de su Reglamento.
- I.7.-** Con fecha 31 de marzo de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales emitió el fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** "Oracle de México," S.A. de C.V., en la partida única.
- I.8.-** Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 P.H. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.-** **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109, de fecha 09 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198, en México, Distrito Federal, e inscrita en el



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 110,131, de fecha 04 de noviembre de 1988, se constituyó la empresa "Oracle Sistemas, S.A. de C.V.".

- II.2.-** Mediante Escritura Pública número 30,044, de fecha 04 de abril de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, en México, Distrito Federal quedó inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 110,131, con fecha 04 de noviembre de 1988, se hizo constar el cambio de denominación social de "Oracle Sistemas, S.A. de C.V." a "Oracle de México, S.A. de C.V.".
- II.3.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Francisco Javier Oropeza Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 21,245, de fecha 23 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 en México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamiento de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad.
- II.5.-** Se encuentra legítimamente autorizada por Oracle Corporation, esta última en su calidad de Titular, directa o indirecta de los derechos de propiedad intelectual relativos a los programas de Software objeto del presente contrato, o de los que le han sido otorgados los derechos de distribución de dichos programas que pertenezcan a otra entidad, para distribuir en México todos los productos, y todos los servicios Oracle, a saber licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios de soporte técnico.
- II.6.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número OME 910 101 TA 3 y cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y52 1018010 4.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.-** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.17 de la Resolución Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Montes Urales número 470, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en México, Distrito Federal, Teléfono 91.78.30.00 fax 91.78.31.8. 00.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de Soporte Técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$4'249,653.80 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N. )**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**, que forma parte integrante del presente contrato.

4 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Los pagos se realizarán en moneda nacional, por mensualidades vencidas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada por **"EL PROVEEDOR"** en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en la Calle de Durango número 167-3er Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, dicha factura estará sustentada con la documentación completa que avale la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previa validación y aprobación de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

La factura que expida **"EL PROVEEDOR"** debe ser a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, y debe contar con los datos impresos siguientes:

- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Nombre de la institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de **"EL PROVEEDOR"** que asigne **"EL INSTITUTO"**
- Identificación Oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en “EL INSTITUTO” en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de “EL PROVEEDOR” asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que proporcione servicios a “EL INSTITUTO” y que celebren contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación del Servicio de Soporte Técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, las partes convienen en lo siguiente:

**PLAZO.- "EL PROVEEDOR"** entregará a partir de la formalización y durante la vigencia del contrato el servicio de soporte técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM.

**LUGAR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a presentar los servicio de soporte técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, en la instalaciones de **"EL INSTITUTO"** por acceso a Internet o vía telefónica en la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en el Edificio de la Calle de Tokio número 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio de soporte técnico (derecho de actualización, software update license & support) disponible para la versión 9.0 + extended support disponible para la versión 8.8 de peoplesoft del PREI-MILLENIUM, objeto de éste contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las características, alcances, especificaciones técnicas y demás condiciones que se indican en dicho anexo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el mismo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar documento que acredite mediante (Acta de inicio de entrega-recepción) el servicio de soporte extendido del software del ERP Peoplesoft en su versión 8.8, así como el derecho a la actualización, Software Update License &



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Support disponible para la versión 9.0, de los módulos propiedad de **"EL INSTITUTO"** arriba mencionadas en la Coordinación Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en la Calle de Tokio 80 5°, Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, una vez que de inicio la vigencia del contrato respectivo.

Deberá proporcionar acceso al sitio Web de **"EL PROVEEDOR"** desde las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** para recibir el servicio de soporte técnico, y obtener por este entre otros:

- Documentación de los productos, actualizaciones de programas, fixes, parches de productos, alertas de seguridad, actualizaciones por requerimientos fiscales.
- Descargas de archivos electrónicos conteniendo el producto con nuevas versiones, así como las guías de actualización de los programas y soportes.

**"EL PROVEEDOR"** proporcionará a **"EL INSTITUTO"** las nuevas versiones y códigos correctivos de los productos del software objeto del presente contrato, que durante la vigencia del mismo, sean liberadas en el mercado por el fabricante.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2010.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que en su caso procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la presentación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

**DÉCIMA. – "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se señalan a continuación:

- a) **GARANTÍA DE SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar sin costo adicional a **"EL INSTITUTO"**, para el caso de los programas 1 (un) año de garantía a partir de la fecha que contenga el acta de entrega-recepción correspondiente, contra defectos de fabricación y vicios ocultos en los medios ópticos y/o magnéticos que contengan los productos o actualizaciones contratadas, obligándose durante ese periodo a corregir en forma eficiente cualquier error, defecto o falla. Para el caso de los servicios la garantía será por 90 (noventa) días, a partir de la fecha que contenga el Acta de entrega-recepción correspondiente.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en pesos mexicanos.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente; (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de la Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y servicios y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos)** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuestas Económicas"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato de Fianza de Cumplimiento"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la adjudicación directa, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de abril del año 2010, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**"EL PROVEEDOR"**

**Oracle de México, S.A. de C.V**

**C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. FRANCISCO JAVIER OROPEZA  
MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**LIC. VÍCTOR MANUEL PINEDA ÁVILA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
TECNOLOGÍA PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a series of connected loops and a final vertical stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a series of connected loops and a final vertical stroke.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
VALIDADO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000029583-2010

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Ofnas Centrales -Reforma-  
500090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 0490 DEL 09/02/2010 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION MANTENIMIENTO Y SOPORTE EXTENDIDO DEL SOFTWARE PEOPLESOFT/ORACLE

Fecha Elaboración: 10/02/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,037,546.00  
Cuenta: 42062412 Mant.y actual.lic.corpor.y pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	5,037.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	3,493.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con basa a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE  
*[Signature]*  
Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Presupuesto - Autorizo Titular

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*[Signature]*

AREAS  
DIVISION  
Clave: 6170-009-001  
0063



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

RECIBIDO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
15/05/2010

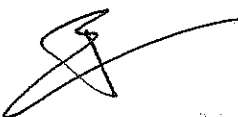


EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 31 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## Proyecto:

Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software UpDate License & Support) Disponible para la versión 9.0 + Extended Support Disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft.

## Anexo Técnico

  
  
  
DIVISION  
V.3

0029



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

- **OBJETIVO**

Definir los requerimientos técnicos para la contratación Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software UpDate License & Support) Disponible para la versión 9.0 + Extended Support Disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft con la empresa ORACLE de México S.A. de C.V. por adjudicación directa, una vez concluido el contrato 9S9380 del año 2009.

- **REQUERIMIENTOS GENERALES**

Proveer de los servicios de soporte extendido para el software del ERP del PREI-Millennium que una vez que **concluye el soporte estándar** con el fabricante del producto Peoplesoft en su versión 8.8 en diciembre de 2008 y se reanuda este servicio por los meses de noviembre y diciembre de 2009 y dado que el Instituto aún cuenta con esta versión en su instalación actual ya que está en proceso de migración a la versión 9.0, se debe contar con el soporte extendido para acceder a las actualizaciones de programas, fixes, alertas de seguridad, actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios, scripts de actualización, nuevas versiones de productos y tecnología, asistencia con requerimientos de servicios 24 horas al día, todo ello de la versión 8.8.

- **ALCANCE**

La contratación del soporte técnico extendido deberá considerar los productos necesarios para mantener la actual operación del Sistema PREI-Millennium respecto del Software del ERP **en su versión 8.8** la cual dejó de contar con el soporte estándar desde el 31 de diciembre de 2008 y proporcionar el soporte técnico y asesoría para brindar la funcionalidad a los componentes tecnológicos actuales en su versión 8.8 de los módulos de Contabilidad, Tesorería, Cuentas por Pagar, Presupuestos, Activo Fijo, Tablero de Control Balanceado así como considerar la actualización del Software de Peoplesoft a su versión 9.0 suministrando los componentes de software necesarios y compatibles en versión y ambiente operativo y arquitectura adecuada además de proveer del servicio de soporte técnico y asesoría de la versión 9 en los aplicativos conocidos como FSCM o Finanzas y el de EPM o módulo de planeación de empresa por sus siglas en ingles Enterprise Performance Management.

ANEXO 1  
DIVISION DE  
VALORACION

0021



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

• **REQUERIMIENTO TÉCNICO**

Con el propósito de continuar recibiendo el soporte extendido a la versión 8.8 y el derecho de actualización de los módulos de finanzas a su versión 9.0, es necesario contratar con la empresa ORACLE de México S.A. de C.V., el Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software UpDate License & Support) Disponible para la versión 9.0 + Extended Support Disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft.

El servicio de mantenimiento de programas y soporte extendido del Software ERP PeopleSoft versión 8.8 deberá incluir los siguientes productos actualmente bajo licencia del IMSS:

- PEOPLESOFT ENTERPRISE PAYABLES - Reposted
- PEOPLESOFT ENTERPRISE GENERAL LEDGER
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PLANNING AND BUDGETING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE FINANCIALS PORTAL PACK
- PEOPLESOFT ENTERPRISE CASH MANAGEMENT
- PEOPLESOFT ENTERPRISE BUSINESS PLANNING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE ASSET MANAGEMENT
- MICRO FOCUS INTERNATIONAL LTD.
- PEOPLESOFT ENTERPRISE SCORECARD
- CONVERSION ONLY -ibm- Was
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PEOPLE Tools

El acceso a su sitio Web para la descarga del Software de PeopleSoft en su versión 9.0 para la Instalación del ERP y los componentes necesarios en el momento en que el Instituto lo considere adecuado.

**Nota:** Los productos que se mencionan a continuación fueron comprados por la empresa IBM por lo que ya no son objeto de la propuesta del fabricante como en años anteriores:

- Cognos Pwrply Web 5 Nmd Us
- Cognos Pwrply Starter Kit

0022



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

## AMBIENTE OPERATIVO

### Definición de ambiente

Un ambiente es una combinación de hardware, software, comunicación de la red y procedimientos que trabajan conjuntamente para proporcionar un tipo de servicio determinado. Pueden existir uno o más ambientes en una plataforma física, por ejemplo, el de pruebas y producción. Un ambiente tiene ciertas cualidades y características que lo hacen único. Generalmente los ambientes se administran de la misma forma pero con distintas prioridades y objetivos.

En un ambiente PeopleSoft encontramos diversos componentes que se detallan más adelante.

### Arquitectura PeopleSoft

La arquitectura PIA PeopleSoft está basada en un modelo de aplicación orientada a servidor. Esto permite que las aplicaciones se ejecuten en el servidor, en los clientes solo es necesario un navegador WEB para que puedan tener acceso a ellas. Con la versión 8 de PeopleSoft, se realizó la transición de un modelo lógico de aplicación cliente/servidor a un modelo lógico de aplicación de tres capas.

IMSS  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

0023



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

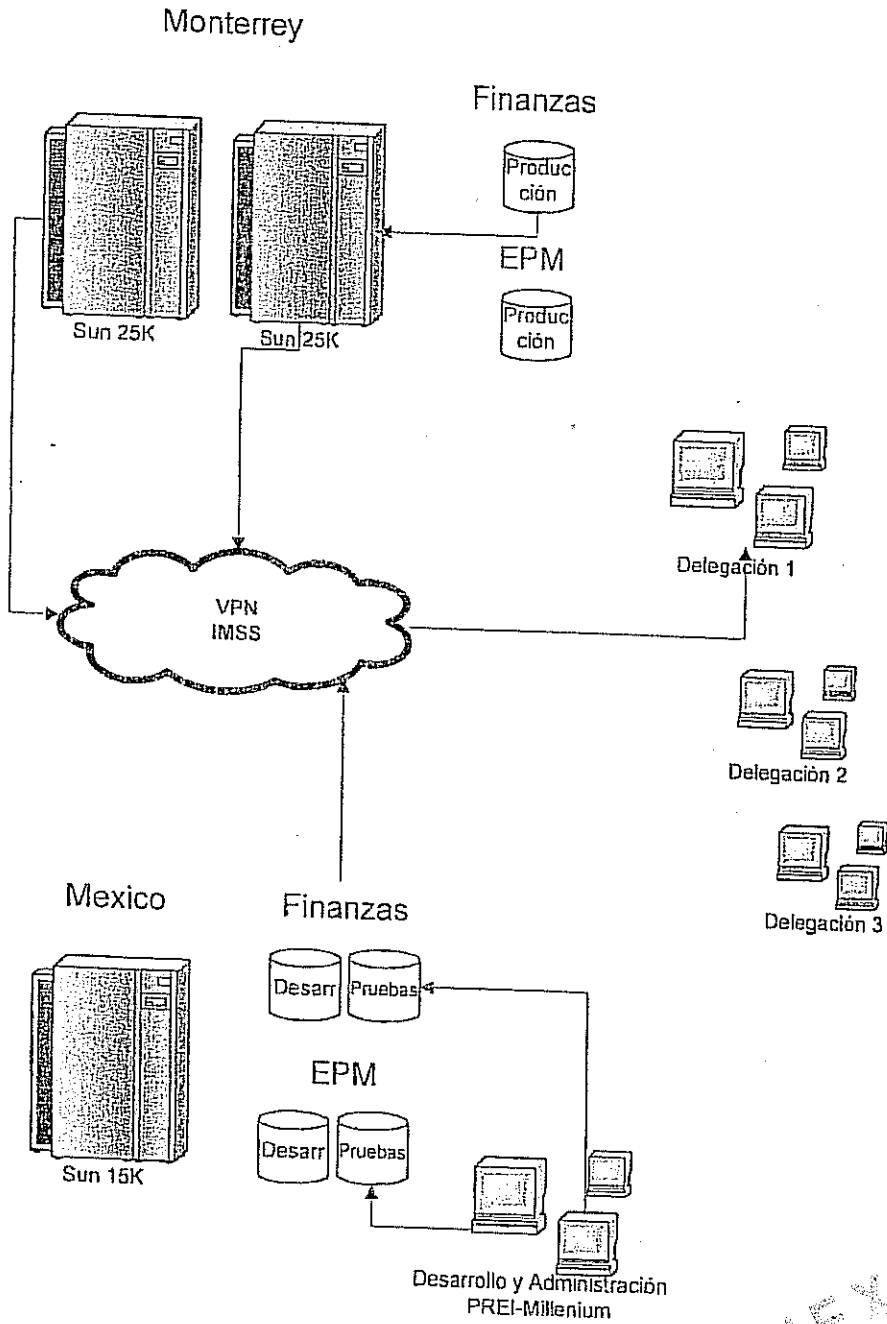


Figura 1 Esquema de componentes de PeopleSoft

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXOS

*[Handwritten signature]*





DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

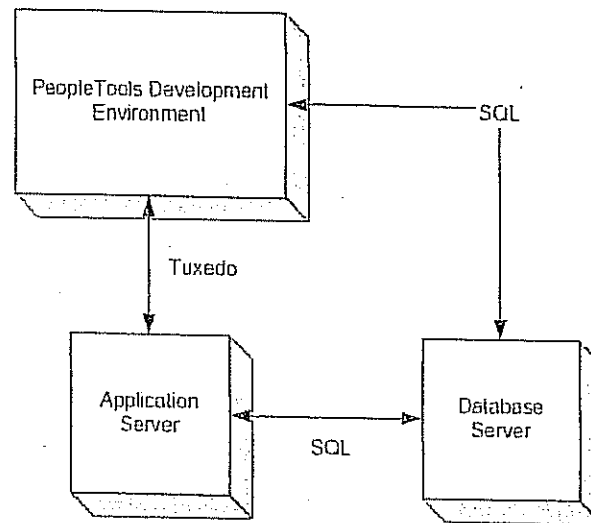


Figura 2 Esquema de una Arquitectura de desarrollo Peoplesoft.

### Componentes de la Arquitectura PeopleSoft.

Los componentes de la arquitectura PeopleSoft son los siguientes:

El Web Browser, el Web Server, el Application Server, el Data Base Server, el Batch Server o Process Schedule y la WS de los programadores. Estos componentes se encuentran relacionados física y lógicamente.

Dentro de las relaciones y componentes podemos encontrar 2 esquemas distintos:

Esquema 2 capas: El desarrollador se conecta directamente desde su WS a la base de datos, cabe destacar que también la WS se puede conectar a través del APP SERVER, para algunas tareas de los desarrolladores esta conexión vía el APP Server es imprescindible.

Esquema PIA (Pure Internet Architecture): Es el esquema que PeopleSoft implementó a partir de su Versión 8, antes era un esquema típico de cliente/servidor, ahora el manejo operativo de PeopleSoft se hace mediante un Browser, el cual se conecta vía HTTP al Web Server.

7

0025



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Al configurar y utilizar el esquema PIA, no solo estamos permitiendo la expansión de la aplicación a Internet a través del Browser, PIA nos permite también tomar ventaja de todas las soluciones Internet e Intranet.

Componentes PeopleSoft

Estación de trabajo del usuario final. Se requiere una computadora por cada empleado de la organización, para ello es necesario que se instale: El sistema operativo Windows, en versiones certificadas por PeopleSoft un navegador WEB Explorer 6.0 o superior, y Microsoft Excel para reportes nvision en las versiones certificadas por PeopleSoft.

Web Browser. El Web Browser es el componente a través del cual los usuarios finales y también los administradores acceden a las aplicaciones PeopleSoft y a las herramientas administrativas. Hay que asegurarse de que en cada estación de trabajo se encuentre instalado un Browser funcionando. Esto es lo único que se necesita tener en la estación de trabajo. Todo el procesamiento sucede a nivel servidor.

El Browser utiliza el protocolo HTTP para enviar los requerimientos al Web Server, el cual reenvía los mismos al Application Server. Un servicio instalado en el Web Server facilita todas las conexiones de Browser.

Ambiente de desarrollo. El ambiente de desarrollo en Windows permanece con las aplicaciones de PeopleSoft 9.x y PeopleTools 8.4X, pero está orientado para desarrolladores y administradores de sistema. Con éste ambiente se pueden conectar a las aplicaciones en dos y tres capas. Más adelante se verá con más detalle dicho ambiente.

File Server. Es el repositorio del ambiente de desarrollo de PEOPLETOOLS, los archivos que contiene son necesarios para realizar actualizaciones. Dentro de éstos se encuentra el UPGRADE ASISTANT, COBOL y SQR.

Batch server. Es el servidor encargado de ejecutar los procesos de PeopleSoft (SQR's, Crystal, Coboles, Application Engines, etc.). El termino *batch server* es equivalente al término *PROCESS SCHEDULER server*.

Database server. Contiene el motor de base de datos y la base de datos PeopleSoft, la cual incluye toda la definición de objetos, tablas del sistema, tablas de la aplicación y datos. El Database Server debe contener una de las combinaciones RDBMS/sistema operativo avaladas por PeopleSoft.

La relación entre el Database Server y el Application Server es de una a varios. Esto significa, un Database Server puede tener múltiples Application Servers conectados a éste. (Un ejemplo de éstos se ve en la figura 1.4.).

El Application Server realiza sus peticiones a la base de datos usando SQL, que es el lenguaje estándar ANSI para manipulación de base de datos. El lenguaje contiene un conjunto de instrucciones, para particionar y combinar relaciones entre repositorios de bases de datos. Por lo tanto, los repositorios de las llaves pueden ser administrados empleando instrucciones del lenguaje SQL.



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Herramientas de Análisis. Las herramientas de análisis y cubos de información permiten realizar en una aplicación asociada a Peoplesoft análisis multidimensional para algunos procesos. Estas deben configurarse para contar con una herramienta para que se pueda configurar los

DIAGRAMA A CAPAS DEL SISTEMA PREI-MILLENIUM

WebLogic					
PeopleSoft Application					
PeopleTools (Applications Servers and Process Scheduler)		Informatica Power Center	Seguridata	Crytal Reports	Nvision (Excel)
Tuxedo / Client DB2	Cobol	Client DB2			
Base de Datos DB2 UDB / Oracle					
Solaris 8		Windows 2000 Server			
SunFire 25K		HP Proliant			

**Ambientes:**

**Demo**

El ambiente Demo es un ambiente Standard de PeopleSoft, en este ambiente no se realiza ningún tipo de cambio sobre el sistema, solo se modifica por la aplicación de fixes Fixes y/o Bundles. Contiene datos de pruebas precargados para poder testear la funcionalidad natural del sistema, y/o medir el impacto de la aplicación de un Fix/Bundle.

- Se usa para probar la funcionalidad natural de PeopleSoft, análisis fitFit-gapGap, y pruebas de la funcionalidad inerte a la aplicación.
- Contiene datos de ejemplo precargados.
- La estructura de éste ambiente nunca debe ser alterado, únicamente por la aplicación de fixes Fixes y/o bundles Bundles publicados en customer Customer connectionConnection.
- No deben existir adecuaciones.
- El acceso de modificación a este ambiente debe ser únicamente por la gente responsable de aplicar fixes Fixes y/o bundlesBundles.
- Este ambiente es el Source de todos los mantenimientos a Peoplesoft.



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

- Se puede clonar este ambiente para soportar la capacitación, pruebas, etc.
- Se utiliza para reproducir problemas en un ambiente "vanilla" (sin personalizaciones) y así identificar si el problema proviene del producto estándar o de una personalización.
- Aquí se pueden medir los impactos de la aplicación de un fix Fix o Bundle.

### System

El ambiente System es un ambiente Standard de PeopleSoft, en este ambiente no se realiza ningún tipo de cambio sobre el sistema, solo se modifica por la aplicación de fixes Fixes y/o bundles Bundles. No contiene datos precargados.

#### Propósitos Generales

- Este ambiente se utiliza como fuente para la creación de las bases de Pruebas Unitarias y Configuración.
- La estructura de éste ambiente nunca debe ser alterado, únicamente por la aplicación de fixes Fixes y/o bundles Bundles publicados en customer Customer connectionConnection.
- No deben existir adecuaciones.
- El acceso de modificación a este ambiente debe ser únicamente por la gente responsable de aplicar fixes Fixes y/o bundles Bundles.

### Desarrollo

El ambiente de Desarrollo es donde se realizan todos los desarrollos de objetos, integración del sistema y se elaboran los reportes. La administración básica de este ambiente es responsabilidad del equipo de tecnología. Para que la dinámica del proyecto pueda fluir normalmente los desarrolladores tendrán ciertos privilegios como la creación de tablas, vistas e índices online y acceso a la seguridad con lo cual escapa de la administración básica. En este ambiente se realizarán las primeras conversiones de datos y las pruebas de interfasesinterfaces con otros sistemas.

#### Propósitos Generales

- Se emplea para desarrollos, integración, y reporte.
- No contiene datos precargados y los desarrolladores pueden añadir datos como consideren necesario, con el objeto de que prueben sus desarrollos.
- Sirve para realizar pruebas unitarias de los desarrollos antes de moverlas al ambiente de pruebas.
- Durante la implementación este ambiente debe ser usado para recibir conversión de datos y prueba de interfasesinterfaces de otros sistemas.
- Cuando se aplique mantenimiento a Peoplesoft, este ambiente debe tener la misma estructura de meta datos que el ambiente de producción incluyendo todos los desarrollos.
- Todos los fixes Fixes y/o bundles Bundles deben ser probados realizando pruebas unitarias en este ambiente.

### Pruebas Unitarias (Test)

El ambiente Test es el ambiente en el cual los consultores funcionales y usuarios realizan sus pruebas. En este ambiente se llevará a cabo la parametrización del sistema, la configuración de la seguridad del aplicativo, y las distintas pruebas de carga de datos, funcionalidad, etc.



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Este Ambiente es el que más se asemeja a la base productiva, con lo cual también sirve para poder replicar errores de producción y analizarlos en un ambiente controlado sin modificar la información crítica que contiene el ambiente productivo.

La administración de este ambiente es 100% responsabilidad de el equipo de consultaría de tecnología.

Propósitos Generales

- Se emplea para que el usuario valide la funcionalidad de PeopleSoft y en su caso acepte las pruebas como válidas con el objeto de que éstas puedan ser reproducidas en producción.
- Este ambiente además es empleado para pruebas de control de calidad de los desarrollos y para pruebas de mantenimiento de PeopleSoft.
- Dichas pruebas son más completas que las pruebas unitarias realizadas por los desarrolladores y usualmente se realizan por los el área de QA que formen parte de la organización.
- La conversión de datos e integración con otras interfaces vuelve a ser probada en este ambiente.
- Durante el proceso de mantenimiento y al comienzo de la migración de los desarrollos internos este ambiente debe ser una copia reciente de producción.
- Los desarrollos serán migrados a éste ambiente utilizando la herramienta PeopleTools Project Upgrade Copy
- Parametrización inicial del sistema, que luego será replicada en Configuración.
- Definición de Seguridad final del sistema, aquí el líder de seguridad comenzará a crear las listas de permisos, roles, etc. que serán migrados al ambiente Configuración.

Pre-Producción

La Base de Datos de Prueba "Pre-Producción". Aquí es donde se realizará la prueba final del sistema antes de entrar en vivo. También es una prueba full-blown de todos los procesos de conversión de datos que transferirá desde el sistema de legado.

Propósitos Generales

- Se emplea para que el usuario valide la funcionalidad de Peoplesoft y en su caso acepte las pruebas como válidas.
- Dichas pruebas son más completas que las pruebas unitarias realizadas por los funcionales.
- La conversión de datos e integración con otras interfaces es probada en este ambiente.
- Los desarrollos serán migrados a éste ambiente utilizando la herramienta PeopleTools Project Upgrade Copy.

Aplicación de Parches

Se deberá de realizar una revisión en el Site de Oracle destinado a tal efecto (Customer Connection) para verificar si existe alguna publicación de Fixes, Bundles y/o Maintenance packs que aplique a la instalación



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

de Peoplesoft de los ambientes y Aplicativos que se entreguen al Instituto y registrar en la memoria técnica de la Instalación.

• **ACTUALIZACIONES Y MATERIALES DE INSTALACIÓN**

Servicio de Actualización de Software a Licencias del Instituto contratadas en PREI-Millennium del Software ERP PeopleSoft, deberán incluir los siguientes productos:

- PEOPLESOFT ENTERPRISE PAYABLES - Reposted
- PEOPLESOFT ENTERPRISE GENERAL LEDGER
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PLANNING AND BUDGETING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE FINANCIALS PORTAL PACK
- PEOPLESOFT ENTERPRISE CASH MANAGEMENT
- PEOPLESOFT ENTERPRISE BUSINESS PLANNING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE ASSET MANAGEMENT
- MICRO FOCUS INTERNATIONAL LTD.
- PEOPLESOFT ENTERPRISE SCORECARD
- CONVERSION ONLY -ibm Was
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PEOPLE Tools

**Nota:** Los productos que se mencionan a continuación fueron comprados por la empresa IBM por lo que ya no son objeto de la propuesta del fabricante como en años anteriores:

- Cognos Pwrply Web 5 Nmd Us
- Cognos Pwrply Starter Kit

0030



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

### SOPORTE TÉCNICO

El proveedor deberá proporcionar el servicio al Instituto con una cobertura de 7 x 24 y deberá incluir al menos lo siguiente:

- El soporte telefónico propuesto debe ser con personal calificado y en idioma Español. Debe asegurar al Instituto, que los llamados sean dirigidos a un especialista que le proveerá el soporte utilizando el número gratuito (800).
- Metalink: Es un servicio disponible 24 horas al día 7 días a la semana, que permite el acceso de lecturas/escrituras a la página de Internet de soporte de Oracle a nivel y contiene:
  - Actualizaciones de Programas
  - Versiones generales de mantenimiento
  - Versiones determinadas de funcionalidad
  - "Patches" vía Metalink
  - Actualizaciones de documentación
  - Acceso Limitado a Metalink para acceso a información sobre "bugs" y "Parches"
  - Asistencia Técnica con los SRs 24 horas al día, 7 días a la semana.
  - Acceso a Metalink – Sistema de soporte al Cliente a través de Internet 24x7
  - Posibilidad de registrar un SR a través de Metalink
  - Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales
  - Acceso a Información de Interoperabilidad de productos para las nuevas versiones existentes y la actualmente utilizada.
  - Soporte vía Internet al personal del Instituto y/o del consultor para investigar los bugs reportados antes de la instalación ahorrando tiempo al prevenir esos problemas.
  - Consultar la ayuda en línea cuando lo necesite y para una función específica.



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**

El Proveedor entregará el servicio de soporte extendido del software del ERP Peoplesoft en su versión 8.8, así como el derecho a la actualización, Software Update License & Support disponible para la versión 9.0, en las instalaciones del Instituto por acceso a Internet o vía telefónica en la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en la calle de Tokio 80 piso 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, a la firma del contrato.

Entregar documento que acredite mediante (Acta de inicio de Entrega Recepción) el servicio de soporte extendido del software del ERP Peoplesoft en su versión 8.8 , así como el derecho a la actualización, Software Update License & Support disponible para la versión 9.0, de los módulos propiedad del Instituto arriba mencionadas en la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en la calle de Tokio 80 piso 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, una vez que de inicio la vigencia del Contrato respectivo.

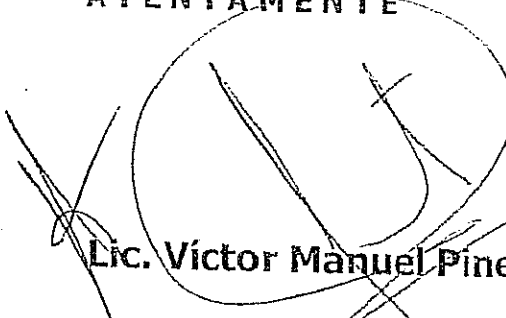

Deberá proporcionar acceso al sitio Web del proveedor desde las instalaciones del IMSS para recibir el servicio de soporte técnico, y obtener por este entre otros:


- Documentación de los productos, actualizaciones de programas, fixes, parches de productos, alertas de seguridad, actualizaciones por requerimientos fiscales
- Descargas de archivos electrónicos conteniendo el productos con nuevas versiones, así como las guías de actualización de los programas y soporte

**DOCUMENTACIÓN**

El Proveedor deberá entregar la documentación relacionada a la propiedad intelectual y/o derechos de exclusividad, para el servicio de soporte extendido para la versión 8.8 del ERP de Peoplesoft, así como el derecho a la actualización, Software Update License & Support disponible para la versión 9.0.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Víctor Manuel Pineda Ávila**  


  
 REVISADO  
 DIVISION  
 V. 1/11

0032





DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

### TABLA DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO	3
II.	REQUERIMIENTOS GÉNERALES	3
III.	ALCANCE	3
IV.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	4
V.	AMBIENTE OPERATIVO	5
VI.	ACTUALIZACIONES Y MATERIALES DE INSTALACIÓN	12
VII.	SOPORTE TÉCNICO	13
VIII.	LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA	14
IX.	DOCUMENTACIÓN	14



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

CONTENIDO

<u>ANTECEDENTES</u>	3
<u>REQUERIMIENTO</u>	5
<u>RIESGOS</u>	8

0035



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

## ANTECEDENTES

El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en el año de 2002 inicio con el proyecto PREI -- MILLENIUM su modernización y transformación de los sistemas de finanzas.

El Instituto contaba con una plataforma de sistemas de finanzas obsoleta y desintegrada por medio de un conjunto de sistemas a nivel nacional para llevar la contabilidad tanto en nivel central como en delegaciones teniendo instalados en servidores delegacionales el sistema de contabilidad escrito en cobol.

De ahí en el área central, el sistema contable también en cobol y en una plataforma del mainframe integraba la información de los sistemas que delegacionalmente estaban registrando la contabilidad y sus pólizas.

Asimismo en las delegaciones se realizaban los pagos a los proveedores por medio del SIPADE que se desarrolló para PC en un lenguaje de programación estándar (CLIPPER) y bases de datos de archivos en formato DBASE IV. Este sistema concentraba los pagos y pagaba por medio de un catálogo delegacional de proveedores, siendo diferente cada catálogo por cada delegación.

Con respecto a la información de la Tesorería, las delegaciones contaban con un sistema para controlar los pagos que le eran enviados por el SIPADE, este era el SINPAD o sistema de pago en delegaciones, el cual mantenía la información de los pagos realizados y las cuentas bancarias.

Por otro lado en el SIBI o sistema de bienes inventariables, se llevaba el registro de los activos del instituto y sus depreciaciones que se registraban en la Contabilidad delegacional.

El proyecto PREI surge de la necesidad de transformar estas aplicaciones en un sistema integrado y moderno que permitiera la integración de la información para la toma de decisiones en nivel central y mantener un registro oportuno y ágil de la contabilidad, las obligaciones del instituto, sus pasivos y mantener un catálogo de proveedores único, entre muchos otros requerimientos.

Por esta razón se realizó en el año de 2002 la Licitación Pública Internacional 00841149-004-02 la cual contrata los servicios de un proveedor que integre un proyecto llave en mano con la solución con un ERP de clase mundial. En él integra las licencias del Software del ERP y Base de Datos para el funcionamiento de la solución propuesta.

ANEXO 2  
DIRECCION DE  
0036



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

El 1 de Octubre de ese año el proveedor IBM de México Comercialización y Servicios inicia los trabajos del proyecto y la instalación del Software que integró en su propuesta el ERP de Peoplesoft versión 8.4 con los módulos de Contabilidad General, Tesorería, Presupuestos, Cuentas por Pagar, Activo Fijo y el Balanced Score Card.

Durante el curso del proyecto uno de los entregables fue el de actualizar a la versión más reciente del Software del ERP que en el año de 2005 era la versión 8.8 de Finanzas y EPM.

El 30 de Septiembre de 2005 concluye el proyecto de implementación el cual cubrió 4 etapas exitosamente y dejó al Instituto el software de Peoplesoft con los módulos configurados y un **gran número de desarrollos en las herramientas del ERP** para atender los requerimientos planteados en las Bases de la Licitación.

Una vez concluido este proyecto, se requirió de continuar con el servicio de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma del ERP de Peoplesoft en su versión 8.8 contratando el servicio directamente a la empresa PEOPLESOFT S.A. de C.V. bajo un marco especificado en el contrato firmado con IBM en la cual la empresa PEOPLESOFT S.A. de C.V. firma como obligada solidaria y se establece el precio del mantenimiento anual por los cinco años posteriores a la conclusión del contrato.

En el año de 2006 la empresa de ORACLE Co. Adquiere la titularidad de los derechos sobre el software del ERP de Peoplesoft en una agresiva estrategia de negocios para posicionarse en el mercado como la segunda compañía de ERP's más grande a nivel mundial.

Es por ello que en a partir del año 2006 se ha contratado el servicio de mantenimiento del Software del ERP de Peoplesoft con la empresa ORACLE de México S.A. de C.V. y por ser los propietarios de los derechos de exclusividad del Software de Peoplesoft desde entonces se ha realizado esta contratación por medio de adjudicación Directa, manteniendo los precios de mantenimiento establecidos en el contrato base del PREI-Millennium.

El pasado 31 de diciembre de 2009, concluyó la vigencia del contrato No. 9S9380, por lo que resulta necesario realizar la renovación del contrato 2010, para la continuidad de los servicios.

ANEXO

0037



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

## PROBLEMÁTICA

En el año de 2007 en el Oracle Open World celebrado en la Ciudad de San Francisco CA. La empresa ORACLE Co. anunció el plan de actualización de las versiones de PeopleSoft, anunciando también que el soporte para la versión 8.8 concluía a fines del año 2008 y que se ofrecía a partir de 2009 a sus clientes la versión de soporte extendido hasta el 2011.

Lo anterior derivó en una gran iniciativa de la DIDT para realizar la actualización del Sistema PREI-Millennium que estaba en la versión 8.8, además de varios componentes de Hardware y Software que adicionalmente estaban obsoletos, tales como el Sistema operativo Sun Solaris en su versión 8 que había dejado de tener soporte también y la obsolescencia de la versión de la Base de Datos DB2 V8 y que se actualizaron también en este año a las versiones soportadas de Solaris y DB2.

### Actualización del PREI-Millennium

Cabe señalar que el esfuerzo para llevar a cabo una actualización de versión del software de cualquier ERP es muy grande además de ser en el tiempo muy extenso.

La actualización de la versión del Software de PeopleSoft del PREI-Millennium dio inicio desde el año 2007, donde se contrata a la empresa TATA Consultancy Services S.A. de C. V. derivado de la Licitación Pública Internacional 641269 - 019 - 07, como proveedora de servicios de tecnología de información y se le solicita durante 2008, realice una evaluación de la actual implementación y recomiende al instituto, por parte de sus expertos en Peoplesoft, de una estrategia a seguir para realizar la actualización.

En ese sentido la empresa TATA evalúa los Sistemas de Recursos Humanos y Nómina así como los de Abasto y suministro los cuales se encuentran en una obsolescencia tecnológica de más de 10 años y que tienen una problemática para el mantenimiento y soporte, además de estar completamente desintegrados con el sistema PREI-Millennium siendo que el ERP contempla en su forma nativa los procesos de la Cadena de Suministros y de Recursos Humanos e integrados con los módulos de Finanzas y Presupuestos.

Como resultado de la evaluación, la empresa TATA da 3 opciones que recomienda, la primera es quedarse con la versión y desarrollo actuales, la segunda es migrar los desarrollos a la versión 9, y por último, y recomendando la integración de los sistemas de Abasto y Recursos Humanos a fin de que se integren con los nativos de la funcionalidad de Finanzas, actualmente en PREI, Cadena de Suministros de Peoplesoft y los de Recursos Humanos y Nómina de Peoplesoft y actualizar los procesos actuales de PREI en los nativos de la versión 9.

En enero del 2009 se inició con el proyecto estratégico de Diseño TOBE de Finanzas con apoyo de la Dirección General del IMSS, para llevar a cabo la actualización de Versión; con este proyecto y los propios de Abasto y Recursos Humanos, se pretende contar con el diseño

IMPRESION

0038



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

integrado con los módulos de Cadena de Suministros y Recursos Humanos de Peoplesoft, los procesos financieros inmersos en el proyecto PREI-Millennium.

Como resultado de esta fase, se pudo contar con los documentos de diseño de los diferentes módulos que integran actualmente el PREI y que actualmente están firmados por las normativas.

#### Fin del Soporte Estándar de la Versión 8.8

Con el anuncio de la conclusión del Soporte de la Versión 8.8 por parte de ORACLE Co., se solicitó a ORACLE de México S.A. de C.V. presentar un esquema de Soporte para la versión actual del PREI-Millennium durante los primeros meses del año, presentando por parte de esta empresa propuesta y bajo sus políticas corporativas de soporte una propuesta que incluía la versión 8.8 de Peoplesoft, la cual conforme a esas políticas corporativas se hace necesario la contratación de un servicio diferente de soporte que se denomina soporte extendido, el cual da a los clientes de ORACLE y usuarios de software con soporte estándar concluido y que por necesidades del cliente requiere de más tiempo del soporte a la versión.

Cabe señalar que de haber tenido el IMSS ya en la versión 9.0 el sistema PREI-Millennium migrado, el costo del mantenimiento permanecería acorde a lo pactado en el contrato PREI originalmente pactado.

Con el propósito de continuar para el año de 2010 con el proyecto estratégico de actualización de los módulos de Finanzas y la nueva plataforma para Abasto y Recursos Humanos, se debe contar con el soporte técnico extendido y el derecho de actualización, Software Update License & Support, disponible para la versión 9.0 para la actualización de los módulos de finanzas, ya que de acuerdo a las políticas corporativas de ORACLE CO., para poder recibir actualizaciones de programas versiones de mantenimiento y parches, etc. es necesario contar con soporte.

En ese mismo documento se establece que para recibir el soporte se debe estar en un ambiente soportado.



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

## REQUERIMIENTO

Con el propósito de continuar con el soporte técnico de la versión 8.8 del ERP de Peoplesoft del PREI-Millennium además de continuar con el proyecto de actualización del software del ERP de Peoplesoft en sus módulos de finanzas a su versión 9.0 y la migración de los Sistemas de Abasto y Recursos Humanos a una plataforma integrada en el ERP, es necesario contratar con la empresa ORACLE de México S.A. de C.V. el servicio de Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Update License & Support disponible para la versión 9.0 + Extended Support disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft del PREI – Millennium. deberá incluir los siguientes productos:

- PEOPLESOFT ENTERPRISE PAYABLES - Reposted
- PEOPLESOFT ENTERPRISE GENERAL LEDGER
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PLANNING AND BUDGETING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE FINANCIALS PORTAL PACK
- PEOPLESOFT ENTERPRISE CASH MANAGEMENT
- PEOPLESOFT ENTERPRISE BUSINESS PLANNING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE ASSET MANAGEMENT
- MICRO FOCUS INTERNATIONAL LTD.
- PEOPLESOFT ENTERPRISE SCORECARD
- CONVERSION ONLY -ibm- Was
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PEOPLE Tools

Se requiere que se incluyan las medias del Software de Peoplesoft en su versión 9.0 para la Instalación del ERP y los componentes necesarios para la versión 9.0

0040



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS  
INSTITUCIONALES

## RIESGOS

El no contar con este servicio de mantenimiento y soporte extendido del Software del ERP de Peoplesoft en su versión 8.8, en el año 2010, pone en riesgo la operación y soporte de la actual instalación en la versión 8.8 de Peoplesoft, que es la plataforma del PREI-Millennium, ya que al no contar con soporte por parte del fabricante, el riesgo de tener algún evento derivado del software no podría atenderse debidamente, ya que requiere de soporte muy especializado para un conjunto de herramientas diversas y de alta configuración técnica.

Asimismo, la continuidad del proyecto estratégico de Abasto y Recursos Humanos, además de la propia actualización de versión de los módulos de Finanzas, y no se podrá acceder al software de la versión 9 o bien su adquisición para los módulos de finanzas sería muy costosa desde el punto de vista económico ya que los precios de lista de los módulos son muy por encima de los costos de mantenimiento, y debido a que se tendría que pagar por el licenciamiento de la nueva versión, actualmente ya se cuenta con un licenciamiento de los módulos de finanzas en su versión 8.8 derivado del contrato PREI-Millennium, por lo que resulta conveniente actualizar esa versión.

Atentamente

  
Lic. Víctor Manuel Pineda Ávila  
Coordinador.

0041





## Proyecto:

Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Update Licence & Support) disponible para la versión 9.0  
+ Extended Support disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft del PREI – Millenium.

**Criterios que dan sustento a la  
motivación de contratación  
mediante el procedimiento de  
Adjudicación Directa**

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATO  
V APROVO TECNICO

Febrero 2010

0042



**CRITERIOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO FUNDAN Y MOTIVAN LA ADQUISICION A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE DAR SEGURIDAD Y SOPORTE TECNICO A LAS TRANSACCIONES DE INFORMACIÓN .**

**ECONOMÍA**

La plataforma tecnológica de aplicación del Instituto Mexicano del Seguro Social para el proyecto PREI-MILLENIUM es un ERP (Enterprise Resource Planning) de PeopleSoft en los módulos de Contabilidad, Tesorería, Cuentas por Pagar, Presupuestos, Activo Fijo, Tablero Balanceado de Control, Inversiones Financieras, Compras, Inventarios y Proyectos concluyéndose el proceso de implantación desde el 30 de Septiembre de 2005.

Los servicios de soporte técnico para el software con el cuál el sistema PREI-Millennium hasta el 31 de diciembre de 2009 ha venido operando bajo la versión 8.8, en una versión estándar, actualmente son necesarios para el correcto funcionamiento e integridad de los módulos anteriormente mencionados, además se requiere poder contar con el Soporte Extendido que permita acceder a la versión 9.0; Es de considerar que el procedimiento de adjudicación directa redundará en beneficios tecnológicos sustanciales para el Instituto, tanto de tiempos en el proceso de adjudicación ante el Comité de Adquisiciones Institucional, así como en sus costos asociados además de continuar asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad para la correcta prestación de este servicio, garantizando el interés institucional, niveles de servicio, ya que el precio ofertado y condiciones que se obtendrán con el procedimiento de adjudicación directa asegura la mejor opción económica disponible en el mercado.

**EFICACIA**

La adjudicación se llevará a cabo con los dueños de las licencias o desarrolladores de los productos lo cual garantiza eficacia dado que, conocen ampliamente los productos de software con los que cuenta el Instituto, adicionalmente, cuentan con la capacidad financiera y tecnológica, que a su vez se traduce en respuesta inmediata a las necesidades del Instituto, que permiten cumplir de manera adecuada, continua, oportuna y eficaz con la funcionalidad requerida para los productos de software mencionados anteriormente.

**EFICIENCIA**

*(Handwritten signatures and initials)*



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES

El contar con una adjudicación Directa permitirá que el Instituto pueda contar de forma oportuna con las actualizaciones, parches, soporte, asesoría, y documentos para los productos de software del sistema PREI-Millennium lo cual se traduce en que se siga manteniendo una solución integral con criterios uniformes, niveles de servicio y atención a usuario de forma oportuna.

El software ERP People Soft fue implantado exitosamente por la empresa IBM de México, S.A. de C.V., en el Instituto, en el año 2002 y desde el año 2006 y hasta 2009 la empresa Oracle de México, S.A. de C.V., ha venido otorgando dicho servicio, para poder mantener el mismo nivel de excelencia, se hace necesario contar con las pólizas de mantenimiento ahora con un soporte extendido y licencias necesarias para poder seguir ofreciendo los niveles de servicio ofrecidos.

**IMPARCIALIDAD**

Considerando el objetivo encomendado al Instituto, éste se ve obligado a hacerse llegar de los medios que las leyes le señalan para la contratación de los servicios que el propio Instituto requiere, a fin de alcanzar el propósito encomendado con la calidad y seguridad que se demanda, asegurando que su actuar sea imparcial ante la toma de decisiones, considerando en primera instancia el interés Institucional.

Derivado de la conclusión del proyecto desarrollado en forma conjunta entre Oracle de México, S. A. de C. V. y el Instituto, nos permite poder contactar con los dueños de las licencias que poseen los derechos de exclusividad de los productos de software usados como parte de la solución PREI-Millennium para contratar los mantenimientos a sus productos.

**HONRADEZ**

Los proveedores de los productos de soporte Técnico a los que IBM en su momento, consideró para que se convirtieran en nuestros socios tecnológicos hasta la fecha han demostrado una honradez en su trato y servicio lo que nos asegura que hoy por hoy siguen siendo la mejor opción para la renovación de las pólizas y licencias requeridas.

~~ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATO  
SOPORTE TECNICO~~

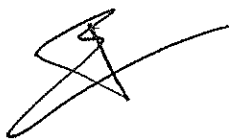


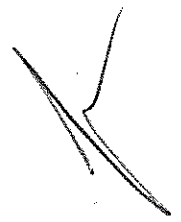
**CONCLUSIÓN**

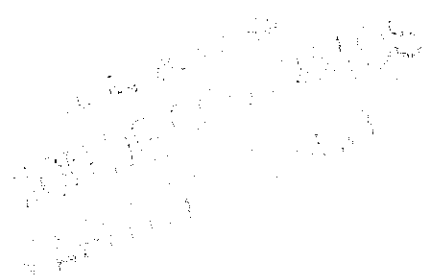
Con base en lo antes expuesto se somete a consideración la aplicación del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción III, 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 49 y 51 fracción 1 de su Reglamento, puesto que se aseguran las mejores condiciones para el Instituto y cubrir en tiempo y forma las necesidades de las áreas de Finanzas que conforman los módulos antes mencionados.

  
**Lic. Víctor Manuel Pineda Ávila**  
Titular











# Proyecto:

Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Update Licence & Support) disponible para la versión 9.0 + Extended Support disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft del PREI – Millenium.

# Términos y Condiciones

ANEXOS  
Marzo 2010  
DIVISION DE CONTRATACION  
Y ADQUISICIONES  
0046



### Contenido

1. Glosario	3
2.- Especificaciones Generales	3
3. Idioma en se presenta la Propuesta	4
4.- Plazo de Entrega	4
5.- Lugar de Entrega	4
6.- Condiciones de Precio y Pago	4
7.- Penas Convencionales	4
8.- Garantía de Fabricación	4
9.- Plazo para la firma del Contrato	5
10.- Consideraciones Adicionales	5

ANEXOS  
0047

0047



### 1.- Glosario

**Licencia de Uso de Software.**- Significa el derecho que otorga El Proveedor a Instituto para Usar el Software ERP, así como documentación técnica, el cual solamente podrá ser utilizado por y para El Instituto, en los equipos que éste designe y sin que puedan ser transferidos en forma alguna y por ningún medio a un tercero.

**Importe de la Licencia.**- Es el costo total del Uso de Software licenciado

**Número de usuarios para cada Software.**- Significa la cantidad máxima de usuarios que pueden acceder simultáneamente al Software ERP licenciado por el Instituto.

**Actualización de la Versión.**- Significa todas las funciones nuevas y distintas para aumentar la capacidad del Software ERP que el Proveedor libere en el mercado.

**Nodo.**- La conexión física de una estación de trabajo a la red, identificada mediante una dirección exclusiva dentro de la red.

**Vigencia del Uso de la Licencia.**- La vigencia de Uso de la Licencia será a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.

**Software.**- Significa los productos de Software propiedad del Proveedor de los que se ha otorgado Licencia al Instituto en virtud del presente Contrato.

**Software Maestro.**- Significa los medios de almacenamiento magnético desde los cuales el Instituto pueda acceder y/o duplicar los productos de software de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

**2.- Especificaciones Generales.**- El Servicio de Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Update License & Support) disponible para la versión 9.0 + Extended Support disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft del Software ERP, es un conjunto de programas para manejo de bases de datos y análisis avanzados estadísticos y econométricos, para las siguientes productos:

- PEOPLESOFT ENTERPRISE PAYABLES - Reposted
- PEOPLESOFT ENTERPRISE GENERAL LEDGER
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PLANNING AND BUDGETING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE FINANCIALS PORTAL PACK
- PEOPLESOFT ENTERPRISE CASH MANAGEMENT
- PEOPLESOFT ENTERPRISE BUSINESS PLANNING
- PEOPLESOFT ENTERPRISE ASSET MANAGEMENT

ANEXO 4  
DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

0048



DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES

- MICRO FOCUS INTERNATIONAL LTD.
- PEOPLESOFT ENTERPRISE SCORECARD
- CONVERSION ONLY -ibm- Was
- PEOPLESOFT ENTERPRISE PEOPLE Tools

Estos programas permiten integrar todas las Áreas del PREI, efectuándose operaciones sustantivas como instrumentos de Presupuestación, Contabilidad, Trámite de Pagos, Registro de Bienes y Contratos o mejor aun en el instrumento para medir la alineación de los esfuerzos hacia los indicadores estratégicos para la mejor toma de decisiones en el Área financiera del Instituto.

**3.- Idioma en que se presenta la propuesta Económica.-** La propuesta económica a cargo del Proveedor para la renovación, se presenta en idioma español.

**4.- Lugar y plazo de entrega.-** El Proveedor entregará a partir de la formalización y durante la vigencia del contrato el servicio de Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Update Licence & Support) disponible para la versión 9.0 + Extended Support disponible para la versión 8.8 de PeopleSoft en las instalaciones del Instituto por acceso a Internet o vía telefónica en la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en la calle de Tokio 80 piso 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**5.- Condiciones de Precio y Pago.-** De conformidad a la propuesta económica del Proveedor y de acuerdo a la fecha en que de inicio el servicio el pago se efectuará en Moneda Nacional, en mensualidades vencidas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada por El Proveedor y documentación complementaria ante la División de Trámite de Erogaciones.

**6.- Penas Convencionales.-** El Proveedor se obliga a pagar al Instituto por cada día de atraso en la apertura para el acceso a la posibilidad de instalación del Software y la documentación correspondiente, la cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe total de lo incumplido.

**7.- Garantía de Fabricación.-** El Proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional al Instituto, para el caso de los programas 1 año de garantía a partir de la fecha que contenga el Acta de Entrega - Recepción correspondiente, contra defectos de fabricación y vicios ocultos en los medios ópticos y/o magnéticos que contengan los productos o actualizaciones contratadas, obligándose durante ese periodo a corregir en forma eficiente cualquier error, defecto o falla. Para el caso de los servicios la garantía será por 90 días, a

0049






DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES

partir de la fecha que contenga el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**8.- Plazo para la firma del Contrato.**- Se solicita que el Contrato sea firmado en las oficinas de la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, sita en Durango 291, piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., C.P. 06700, una vez que sea firmada el Acta de Adjudicación del presente procedimiento.

**9.- Consideraciones Adicionales.**- El Proveedor proporcionará al Instituto las nuevas versiones y códigos correctivos de los productos del Software objeto del presente contrato, que durante la vigencia del mismo, sean liberadas en el mercado por el fabricante.

ATENTAMENTE  
  
Lic. Víctor Manuel Pineda Avila



REVISADO  
V. P. 10/10/2010

0050



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

IMPRESA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ORACLE®

Oracle de México, S.A. de C.V.

Montes Urales #470, PB.  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F

ANEXO 5

Tel. (52-55) 9178-3100  
Tel. (52-55) 9178-3000  
Fax: (52-55) 9178-3188

México, D.F., 01 de Marzo de 2010

Instituto Mexicano Del Seguro Social

At'n.: Victor Manuel Pineda Avila

Av Paseo De La Reforma 476  
Col Juarez Deleg. Cuahutemoc  
México D.F. C.P. 06600  
Tel.: 5211-1601  
Fax:  
[victor.pineda@imss.gob.mx](mailto:victor.pineda@imss.gob.mx)

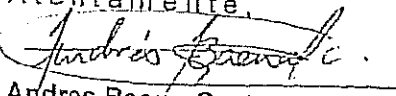
Estimados Señores:


Los servicios de soporte técnico y beneficios provistos conforme al numero de contrato de servicios número: 9S9380 vencen, o han vencido, el 31-Dic-09. Por favor encuentre anexo un documento de pedido para la renovación de este contrato de servicios. De ser aplicable, el documento de pedido adjunto puede incluir también servicios de Soporte Técnico incrementables adquiridos recientemente como Extended Support.

Para asegurar que no haya interrupción en los servicios de Derecho de Actualización (Software Update License & Support) y Extended Support y los beneficios provistos conforme al número de contrato de servicios 9S9380, sírvase ordenar los servicios de Derecho de Actualización (Software Update License & Support) y Extended Support mediante el presente documento de pedido emitiendo una forma de pago aceptable de acuerdo con el apartado "Detalles para el Procesamiento de Pedidos" que se adjunta, el 31-Mar-10 o antes de dicha fecha.

En caso de requerir información adicional, por favor contácteme a través de la dirección de correo electrónico o al número de teléfono que se detalla abajo.

Atentamente,

  
Andres Baena Castuera  
Oracle Support Services  
[andres.baena@oracle.com](mailto:andres.baena@oracle.com)  
Tel: (55) 9178-3066  
Fax: (55) 9178-3191









0052



Documento de Pedido

<p>No. de Contrato de Servicios: 9S9380</p> <p>Esta oferta vence el: 31-Mar-10</p> <p>Condiciones de pago: 30 días de la fecha inicial de emisión de la factura.</p> <p>Condiciones de Facturación: Mensual Vencido</p>	<p>Contacto de renovación: Andres Baena Castuera</p> <p>Dirección: Montes Urales # 470 P.B. Col. Lomas de Chapultepec México DF C.P.11000</p> <p>Teléfono: (55) 9178-3066</p> <p>Fax: (55) 9178-3191</p> <p>Correo electrónico: andres.baena@oracle.com</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLIENTE: Instituto Mexicano Del Seguro Social

PARA PROPUESTAS:

<p>Contacto de la cuenta: Victor Manuel Pineda Avila</p> <p>Nombre de la cuenta: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Dirección: Av Paseo De La Reforma 476 Col Juarez Deleg. Cuahutemoc México D.F. C.P. 06600</p> <p>Teléfono: 5211-1601</p> <p>Fax:</p> <p>Correo electrónico: victor.pineda@imss.gob.mx</p>	<p>FACTURAR A:</p> <p>Contacto de la cuenta: Victor Manuel Pineda Avila</p> <p>Nombre de la cuenta: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Dirección: Av Paseo De La Reforma 476 Col Juarez Deleg. Cuahutemoc México D.F. C.P. 06600</p> <p>Teléfono: 5211-1601</p> <p>Fax:</p> <p>Correo electrónico: victor.pineda@imss.gob.mx</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Oracle puede proveer cierta información y notificaciones acerca del soporte técnico por e-mail. En consecuencia, por favor verifique y actualice la información de: "Para propuestas" y "Facturar a:" que figuran arriba para asegurar que reciba dichas comunicaciones y avisos por parte de Oracle. Si necesita hacer algún cambio, por favor envíe la información actualizada por correo electrónico o por fax a: Andres Baena Castuera escribiendo a: andres.baena@oracle.com o llamando al (55) 9178-3066 Por favor, incluya el número de contrato de servicios 9S9380 en dicha respuesta.

30/

0053

**ORACLE®**

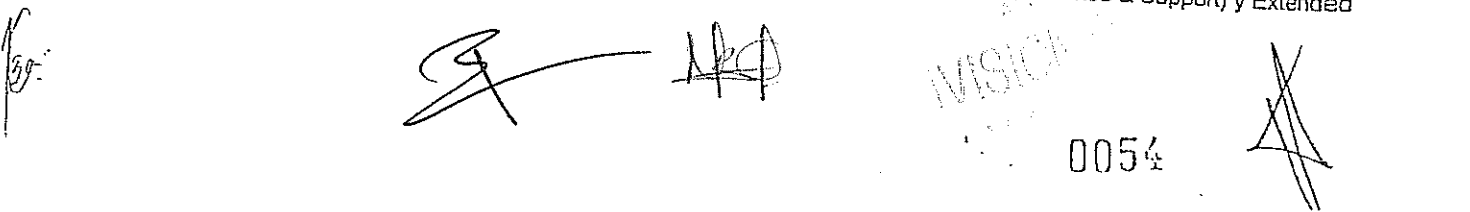
Detalles del Servicio:

ESTA PROPUESTA ES VALIDA HASTA EL: 31-Mar-10

Nivel de soporte :	Soporte Técnico (Derecho de Actualización Software Updates License & Support) disponible para la versión 9.0 + Extended Support disponible para la versión 8.8		Periodo de soporte cubierto del: 1-Abr-10 hasta el 31-Dic-2010		
	Nombre de Producto	CSI	Número Usuarios	Tipo de Usuario	Fecha de comienzo
PeopleSoft Enterprise Payables	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 572,215.53
PeopleSoft Enterprise Business Planning	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 572,215.53
PeopleSoft Enterprise Cash Management	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 564,916.25
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 211,869.24
PeopleSoft Enterprise Asset Management	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 522,518.42
Conversion Only - IBM Was	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ -
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 572,215.53
PeopleSoft Enterprise General Ledger	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 706,144.93
PeopleSoft Enterprise Scorecard	14497113	15264000000	Reported Revenues Perpetual	16-Abr-10	\$ 411,372.27
Micro Focus International Ltd.	14497113		1 Server Express	16-Abr-10	\$ 116,186.10
PeopleSoft Enterprise- People Tools	1	0	0 People Tools	16-Abr-10	\$ -
<b>Subtotal del Soporte Técnico (Derecho de Actualización Software Updates License &amp; Support) + Extended Support:</b>					<b>\$ 4,249,653.80</b>
					<b>I.V.A \$ 679,944.58</b>
					<b>TOTAL: \$ 4,929,598.38</b>

**Notas:**

1. Si alguno de los campos listados arriba están en blanco, sus licencias de programas fueron adquiridas bajo un modelo de licencia separado en el cual dicho (s) campo (s) no aplica.
2. En caso de necesitar realizar un cambio a los Detalles del Servicio que se ofrecen arriba, por favor comuníquese con Andres Baena Castuera llamando al número telefónico: (55) 9178-3066 o escribiendo a andres.baena@oracle.com y se le enviará un documento de pedido actualizado de acuerdo con las políticas de soporte técnico Oracle.
3. Todos los precios cotizados están expresados en Moneda Nacional y serán pagaderos en Moneda Nacional
- 4.- Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico (Derecho de Actualización Software Update License & Support) y Extended Support serán facturadas a mes vencido.
- 5.- Los pagos a ORACLE se harán a los 30 días de la fecha inicial de emisión de la factura.
- 6.- El precio TOTAL incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- 7.- La presente propuesta consta de Soporte Técnico (Derecho de Actualización Software Updates License & Support) y Extended Support



0054



TABLA DE PAGOS

Factura	CONCEPTO	PERIODO	SUBTOTAL MXN	IVA MXN	TOTAL MXN
1	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Del 16 al 30 de Abril 2010	\$ 249,979.64	\$ 39,996.74	\$ 289,976.38
2	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Mayo 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
3	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Junio 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
4	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Julio 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
5	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Agosto 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
6	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Septiembre 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
7	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Octubre 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
8	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Noviembre 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75
9	Soporte Técnico (Derecho de Actualización, Software Updates License & Support) y Extended Support	Diciembre 2010	\$ 499,959.27	\$ 79,993.48	\$ 579,952.75

TOTALES MXN: \$ 4,249,653.80 \$ 679,944.58 \$ 4,929,598.38

NOTA: Todas las cifras están expresadas en Moneda Nacional.

VISION  
0055

TÉRMINOS GENERALES

"Usted" y "su" se refieren al Nombre del Cliente, según se detalla más arriba.

En caso que el Cliente y el Nombre de la Cuenta para Propuestas que se detallan más arriba no coincidan, Instituto Mexicano Del Seguro Social reconoce que el cliente ha autorizado a: Instituto Mexicano Del Seguro Social a ejecutar el presente documento de pedido en nombre del Cliente y a obligar al Cliente al cumplimiento de las condiciones descritas en el presente. Instituto Mexicano Del Seguro Social acepta que los pedidos deberán ser usados exclusivamente por el Cliente y que deberá asesorar al Cliente acerca de las condiciones del presente documento de pedido así como brindarle información y avisos acerca del soporte técnico que Oracle le brinda a Instituto Mexicano Del Seguro Social durante la validez del servicio.

Los servicios de soporte técnico adquiridos bajo este documento de pedido se rigen por los términos y condiciones del contrato de licencia y servicios que usted ha formalizado al adquirir el soporte técnico de Oracle o de un distribuidor autorizado de Oracle. Sin embargo, cualquier uso de los programas, lo que incluye por definición las actualizaciones u otros materiales provistos o puesto a su disposición por Oracle bajo soporte técnico, está sujeto a los derechos concedidos para los programas estipulados en el pedido mediante el cual se hayan adquirido los programas.

El soporte técnico es provisto conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se brindan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico. Usted debería revisar sus políticas de soporte técnico antes de ingresar este documento de pedido. Puede acceder a la versión actual de las políticas de soporte técnico, incluyendo las políticas de reinstalación de Oracle (Reinstatement Policy) visitando: <http://www.oracle.com/support/policias.html>. Los clientes que permiten que el soporte técnico expire y luego deseen reactivarlo estarán sujetos a las políticas de reinstalación de Oracle (Reinstatement Policy) vigentes al momento de la reinstalación. Tarifas por reinstalación (Reinstatement Fees) correspondientes, aplicarán de manera adicional a las tarifas por soporte técnico anuales.

En caso que se adquiera Servicio Prioritario por medio del presente documento de pedido, usted reconoce que debe mantener un contrato actual de Licencia y Soporte de Actualización de Software para todas las licencias en un conjunto de licencias para el cual se haya adquirido Servicio Prioritario. Al aceptar este documento de pedido, usted asimismo reconoce que La Actualización de Licencia y Soporte de Software para licencias de programas detallados bajo el nivel de Servicio Prioritario pueden renovarse mediante contrato (s) independiente (s). Al momento de la renovación, las tarifas por Servicio Prioritario se basarán en las políticas de precios para Servicio Prioritario vigentes al momento de la renovación y dichas tarifas se ajustarán para contabilizar cualquier adquisición de licencias adicionales en un conjunto de licencias. Los topes contractuales acerca de tarifas por soporte técnico anual para Licencia y Soporte de Actualización de Software no se aplican al Servicio Prioritario salvo que en su contrato se establezca lo contrario.

0056

ORACLE®

Detalles para el Procesamiento de Pedidos

Su pedido está sujeto a la aceptación por parte de Oracle. Un pedido consta de lo siguiente: (i) este documento de pedido, el cual incorpora por referencia el contrato de licencia y servicios que usted ha formalizado al adquirir el soporte técnico de Oracle o mediante algún distribuidor autorizado, y (ii) una forma de pago aceptable. Oracle normalmente acepta pedidos luego de la recepción de una orden de compra emitida de acuerdo con la sección Confirmación de orden de Compra que sigue más abajo. En caso de no poder emitir una orden de compra, por favor complete el apartado Confirmación de Pago que sigue más abajo. Si Oracle acepta su pedido, la fecha de inicio del servicio es la fecha de entrada en vigencia de dicho pedido y también sirve como fecha de comienzo para los servicios de soporte técnico.

Una vez realizado el pedido, el soporte técnico por el periodo de soporte definido más arriba no es cancelable y las tarifas relacionadas no son reembolsables.

Sólo se emitirá una factura una vez recibida una forma de pago aceptable. Independientemente de la forma de pago, la factura de Oracle incluye, en caso de ser aplicable, los correspondientes impuestos sobre la venta, GST (Impuesto a los Bienes y Servicios), o IVA (impuesto al valor agregado) (colectivamente denominados "impuestos").

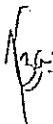



CONFIRMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Si los servicios de soporte técnico que constan en el presente documento de pedido serán adquiridos mediante orden de compra, la orden de compra debe incluir la siguiente información:

- Número de contrato de Servicios: 9S9380
- Período del Servicio del: 16-Abr-10 al 31-Dic-10
- Total final: \$ 4,929,598.38 (Monto Incluye IVA).
- Impuestos Locales, si son aplicables.

Al emitir una orden de compra, Instituto Mexicano Del Seguro Social del presente documento de pedido se incorporan a la orden de compra de acuerdo y reconoce que las condiciones y que las condiciones del presente documento de pedido y las condiciones del acuerdo que el Cliente ha formalizado con Oracle, reemplazan a la orden de compra o a cualquier otro documento no emitido por Oracle, y que ninguna de las condiciones incluidas tanto en la orden de compra como en algún otro documento no emitido por Oracle serán de aplicación respecto de los servicios de soporte técnico ordenados.

Por favor, envíe por correo electrónico o por fax la orden de compra a Oracle según los 'Detalles para Envíos' que se describen a continuación.

ANEXO 5  
 DIVISION DE CONTRATO  
 CREDITO TECNICO

0057





**CONFIRMACIÓN DE PAGO**

Si los servicios de soporte técnico que constan en el presente documento de pedido no pueden ser adquiridos mediante orden de compra, por favor complete esta confirmación de pago y remítala a Oracle conforme a los Detalles para Envíos que se describen a continuación.

Instituto Mexicano Del Seguro Social no emite órdenes de compra.

Instituto Mexicano Del Seguro Social no requiere una orden de compra para los servicios solicitados mediante el presente.

- Número de contrato de Servicios:		9S9380		
- Período de Servicio del:	16-Abr-10		al	31-Dic-10
- Total Final:	\$ 4,929,598.38		(Monto Incluye IVA).	

Instituto Mexicano Del Seguro Social certifica que la información suministrada es precisa y cumple con las prácticas comerciales de Instituto Mexicano Del Seguro Social al concretar esta compra, incluyendo la obtención de todas las aprobaciones necesarias para la liberación de los fondos destinados a esta compra. Al emitir esta orden de compra, Instituto Mexicano Del Seguro Social acuerda y reconoce que las condiciones del presente documento de pedido y las condiciones del acuerdo que el Cliente ha formalizado con Oracle, serán de aplicación respecto de los servicios de soporte técnico ordenados. No será de aplicación ninguna condición adjunta o remitida con la confirmación de pago. La firma que figura abajo afirma el compromiso de Instituto Mexicano Del Seguro Social de pagar por los servicios ordenados conforme a las condiciones de este documento de pedido.

Instituto Mexicano Del Seguro Social

Firma Autorizada \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de la Firma \_\_\_\_\_

**DETALLES PARA ENVÍOS**

Las órdenes de pago o confirmaciones de pago por servicios de soporte técnico pedidos por el presente deben ser emitidas a:

Atención: Andres Baena Castuera  
 Oracle Support Services  
 Teléfono: (55) 9178-3066  
 Fax: (55) 9178-3191  
 Correo electrónico: [andres.baena@oracle.com](mailto:andres.baena@oracle.com)

ANEXOS  
 0058



## Términos y Condiciones de la Propuesta

**1. Propiedad Intelectual E Industrial.** Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.

El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle,
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

**2. Soporte Técnico.** Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico, **el periodo que comprende esta propuesta es del 16-Abr-10 al 31-Dic-10.** Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support>. El Cliente podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

El servicio de **Soporte Técnico (Derecho de Actualización Software Update License & Support)** es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste en:

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- "Patches", vía My Oracle Support
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso limitado a My Oracle Support para acceso a información sobre "bugs" y "patches".
- Asistencia técnica con los SRs (Solicitudes de Servicio) 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet 24 X 7.
- Posibilidad de registrar un SR a través de My Oracle Support
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales laborables (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My Oracle Support).

El Servicio de **Soporte Extendido** para la Version 8.8 de PeopleSoft. Este servicio consta de:

- Lanzamientos de Productos y Tecnologías
- Soporte Técnico
- Acceso limitado al Portal de Soporte My Oracle Support
- Alertas de Seguridad
- Actualizaciones y "Fixes"
- Actualizaciones Críticas
- Actualizaciones de Regulaciones Legales y de Impuestos
- Scripts de Actualización
- Certificación para versiones de productos de terceros.
- Certificación para nuevas versiones de productos de Oracle.

**Este servicio no incluye:**

- Certificación para nuevas versiones de productos de terceros.

El servicio a través de My Oracle Support se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de My Oracle Support y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

ANEXOS  
VISION DE CONTRATO

0059

3. **Garantía.** Oracle garantiza por el plazo de un año contado a partir de la entrega de los Programas, que éstos operarán, en los aspectos materiales, según se describe en su respectiva documentación. El Cliente deberá notificarnos cualquier deficiencia del programa conforme a tal garantía del programa dentro de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios de Soporte Técnico y demás Servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria, y que esta garantía es válida por un plazo de 90 días contados a partir de la prestación del Servicio. El Cliente deberá notificarnos cualquier deficiencia de los servicios conforme a tal garantía de los servicios dentro de un término de 90 días contados a partir de la prestación del respectivo servicio.

Oracle no garantiza que los programas funcionarán libres de errores o en forma ininterrumpida, o que corregirá todos los errores de los programas. Hasta donde lo permita la ley, estas garantías son exclusivas y no existen otras garantías o condiciones expresas o implícitas, incluyendo garantías o condiciones de comerciabilidad y adecuación a un fin particular.

4. **Limitación de Responsabilidad.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, consecencial o punitivo, pérdida de Ingresos, pérdida de información o uso de información. La responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio, ya sea contractual o extracontractual, no excederá de las tarifas que el Cliente haya pagado bajo el Documento de Pedido o Contrato correspondiente por el respectivo programa o servicio. En ningún caso la responsabilidad de Oracle excederá el total de las tarifas pagadas bajo el documento de pedido o contrato correspondiente por el respectivo programa o servicio.

5. **Segmentación.** El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

6. **Prevalencia.** Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

7. **Confidencialidad.** Los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas por personas distintas al Cliente. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

8. **Futuros Programas.** Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

9. **Exportación.** El Cliente acepta que (i) no exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos o de los servicios, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) no permitirá el uso de los programas o resultados de los servicios, por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas o resultados de los servicios, de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) no usará los programas o resultado de los servicios, para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

10. **Tarifas.** Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables.

11. **Indemnización.** Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, usted o a instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona al Receptor por la reclamación, siempre y cuando el Receptor:

0063

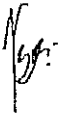
ORACLE®

- \* Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable);
- \* Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,
- \* Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

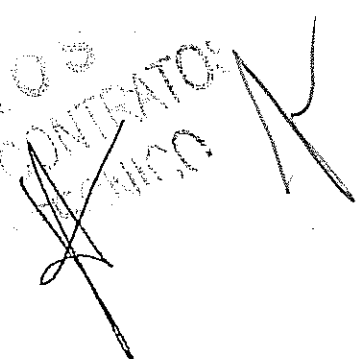
Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico que no haya sido utilizado para las licencias.

Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor.

El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación a derechos o daños de terceras personas.



ANEXOS  
RECEBIDO  
CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE  
TELEFONO  
TECNOLOGIA



ORACLE

Oracle Corporation

500 Oracle Parkway  
Redwood Shores, CA  
94065

Phone 650.506.7000  
Fax 650.506.7200

20 de enero de 2010



A quien corresponda:

El presente es otorgado exclusivamente para hacer constar los siguientes puntos:

Oracle Corporation, una compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, declara que:

- A. Oracle Corporation es dueña, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad.
- B. Oracle de México, S.A. de C.V. es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en la República Mexicana.
- C. Oracle de México, S.A. de C.V. está autorizada por Oracle Corporation para distribuir todos los productos y todos los servicios Oracle en el territorio de México.

Atentamente,

Por: Brady Mickelsen  
Cargo: Vicepresidente

Vigente al 31 de diciembre de 2010.

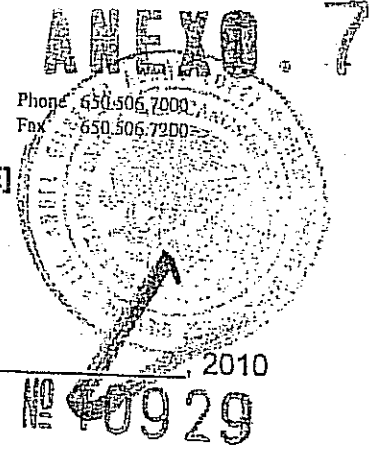
ORACLE

Oracle Corporation

500 Oracle Parkway  
Redwood Shores, CA  
94065

Phone: 650.506.7000  
Fax: 650.506.7200

[COURTESY TRANSLATION, NOT FOR SIGNATURE]



To whom it may concern:

This letter is exclusively issued to state the following:

Oracle Corporation, a company organized under the laws of Delaware, in the United States of America, declares that:

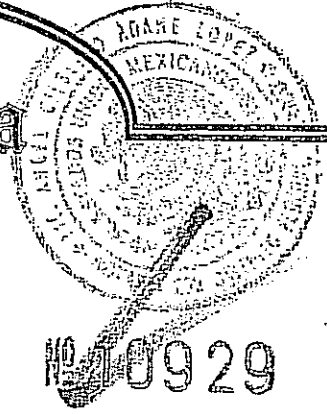
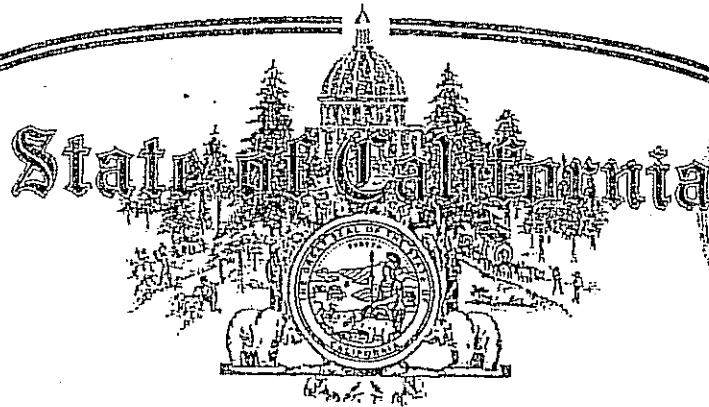
- A. Oracle Corporation owns, directly or indirectly, the copyright and intellectual property of the Oracle products, or has been granted the distribution right to Oracle products, which include copyright and intellectual property that is owned by other entities.
- B. Oracle de México, S.A. de C.V. is an indirect subsidiary of Oracle Corporation in the Mexican Republic.
- C. Oracle de México, S.A. de C.V. is authorized by Oracle Corporation to distribute all the products and all the services of Oracle in the territory of Mexico.

Sincerely,

By: \_\_\_\_\_  
Post:

Valid until December 31, 2010.

0066



SECRETARY OF STATE

Requested for use in Mexico.

Not for use within the United States of America.

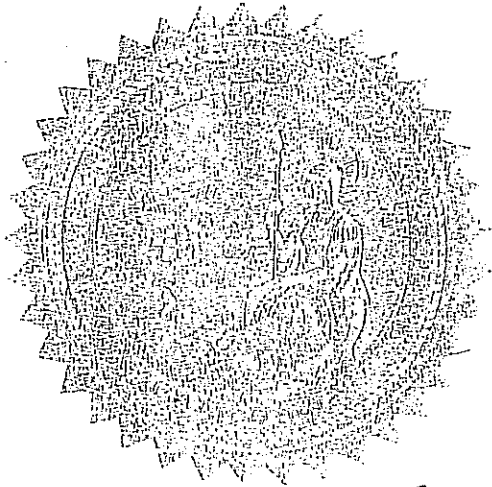
The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

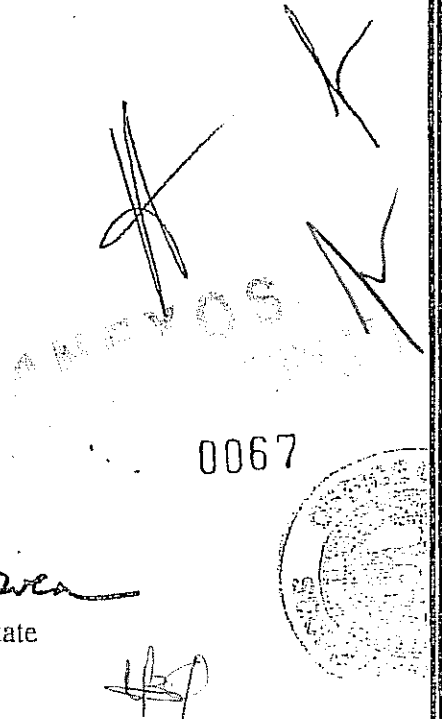
- 1. Country: United States of America  
This public document
- 2. has been signed by Faith E. Holle
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of California
- 4. bears the seal/stamp of Faith E. Holle, Notary Public, State of California
- 5. At Sacramento, California
- 6. the 22nd day of January 2010
- 7. by Deputy Secretary of State, State of California
- 8. No. 773327
- 9. Seal/Stamp:

CERTIFIED



10. Signature

Jeha Bowea  
Secretary of State



BY B-A

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

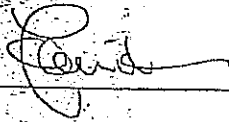
State of California )  
County of San Mateo ) ss.

On January 20, 2010, before me, Faith E. Holle, a Notary Public, personally appeared Brady Mickelsen, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

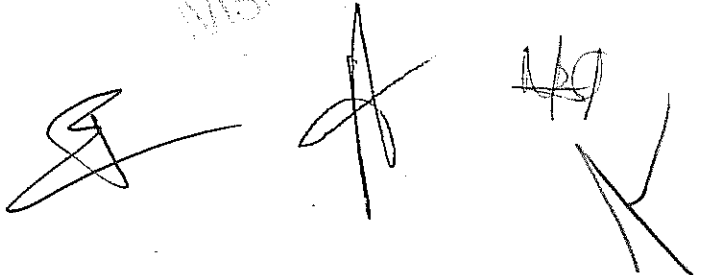
I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature



ANEXOS  
VISION DE CONTRATO





ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número  
doscientos treinta y tres del Distrito Federal.-----

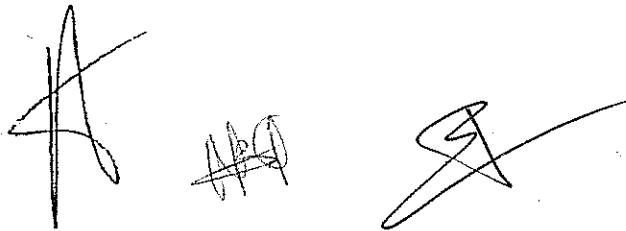
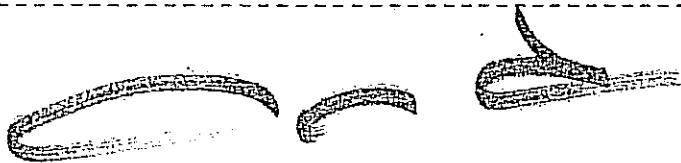
CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en cuatro fojas, de las cuales  
las tres primeras van selladas y rubricadas por mí, es una  
reproducción fiel y exacta de su original, con la que la  
compare, según consta en el registro de cotejo número diez  
mil novecientos veintinueve, de esta fecha.-----

DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil  
diez.-----

R. oeg.



0069



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

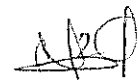

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
VAL